

CÓDIGO DE ÉTICA

QUE DEBERAN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

El municipio de San José Iturbide, Gto., es una tierra de oportunidades para un gran número de personas procedentes de todo el país y aún del extranjero, quienes llegan a este lugar motivadas por las fuentes de trabajo, salud, educación, cultura, deporte, esparcimiento, vivienda, infraestructura, y sobre todo la calidad humana de sus habitantes, en quienes convergen valores de honestidad, respeto, integridad, cuidado al medio ambiente, etc., que le confieren un carácter ético de municipio vanguardista.

La sociedad Iturbidense se ha caracterizado por su activa participación en las decisiones democráticas y políticas del Municipio, conocedora de sus derechos y obligaciones, basada siempre en el respeto a la pluralidad, a la igualdad de género y no discriminación, que se traduce en respeto íntegro a los Derechos Humanos.

La constante lucha de los Iturbidenses ha sido siempre para contar con Gobiernos cuyo actuar se base en valores, en políticas incluyentes y participativas, comprometidas con la calidad, eficiencia e innovación en la prestación de bienes y servicios, con una clara cultura de rendición de cuentas orientada a resultados ya una sólida vocación en el servicio público.

Bajo esa mística, las y los servidores públicos conscientes de la altísima responsabilidad en la administración de la hacienda pública, deben estar comprometidos al cumplimiento y observancia de los valores y virtudes, los cuales se practican en el quehacer diario en lo personal, en lo familiar, en lo profesional y en lo social, conformando así su carácter ético como individuos y como sociedad.

Por tanto, con el objeto de orientar y dar certeza a la actuación de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración municipal de San José Iturbide, Gto., sobre el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios y valores que la sociedad exige, el Órgano Interno de Control Municipal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, emite el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA.

CAPÍTULO I

Principios Que Las Y Los Servidores Públicos Deben Observar En El desempeño De Su Empleo, Cargo, Comisión O Función.

1. **LEGALIDAD.**- Las y los servidores públicos en todo momento sometemos nuestra actuación a las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales confieren a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones y facultades.
2. **EFICIENCIA.**- Las y los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzarlas metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso óptimo y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
3. **TRANSPARENCIA.**- Las y los servidores públicos privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia las solicitudes y peticiones de acceso, proporcionando la documentación que generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos y/o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
4. **RENDICIÓN DE CUENTAS.**- Las y los servidores públicos asumimos plenamente ante la sociedad y nuestras autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
5. **HONRADEZ.**- Las y los servidores públicos actuamos congruentemente con nuestra forma de pensamiento de manera justa, recta e íntegra sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

6. **INTERÉS PÚBLICO.-** Las y los servidores públicos actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

7. **INTEGRIDAD.-** Las y los servidores públicos nos conducimos con verdad y honestidad en los actos públicos y privados. Nos comprometemos a ser dignos de credibilidad y confianza frente a los ciudadanos. Demostramos así nuestra integridad como personas.

8. **IMPARCIALIDAD.-** Las y los servidores públicos damos a la ciudadanía en general el mismo trato, no concedemos privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses indebidos o prejuicios afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.

9. **COOPERACIÓN.-** Las y los servidores públicos colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en general en nuestras instituciones.

10. **RESPECTO.-** Las y los servidores públicos nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, considerando sus derechos, de tal manera que propiciamos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia, el interés público, y el crecimiento personal.

11. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.-** Las y los servidores públicos respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

12. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.-** En atención a los Derechos Humanos las y los servidores públicos prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar o jurídica, el idioma, o en cualquier otro motivo.

13. **EQUIDAD DE GÉNERO.**- Las y los servidores públicos en el ámbito demuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

14. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.**- Las y los servidores públicos en el desarrollo de nuestras actividades protegemos el patrimonio cultural y los ecosistemas; asumimos y promovemos en la sociedad una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

CAPITULO II

Reglas De Integridad Para El Ejercicio De La Función Pública Municipal

1.-ACTUACIÓN PÚBLICA

Las y los servidores públicos de la administración municipal de San José Iturbide, Gto., deben conducir su actuación conforme a los principios enunciados, por lo que evitarán incurrir en conductas que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- e) Hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles o penales, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados y subordinadas o de la ciudadanía en general.

- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- i) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos como a toda persona en general.
- i) Hostigar, agredir, discriminar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- j) Dejar de colaborar con otras servidoras o servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- k) No conducirse con criterios de honestidad, austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongamos con motivo del ejercicio del cargo público.

2. DESEMPEÑO CON INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

- a) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se tenga algún conflicto de interés.
- b) Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las y los servidores públicos.
- c) Atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz del tiempo y los recursos públicos.
- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- f) Atender o coadyuvar con diligencia en la presentación de quejas y denuncias sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos que impidan o propicien la transparencia en la rendición de cuentas.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente en que se apruebe su aplicación y difusión por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de San José Iturbide, Gto.

SEGUNDO.- La inobservancia a las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, se considera CONDUCTA NO GRAVE, sancionable conforme lo establecido en la fracción I, del Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Dado en la oficina de la Contraloría Municipal, de San José Iturbide, Gto., a los 10 días del mes de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

